

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Isola Maquinarias

ENERO 2025

ÍNDICE

- 1.** Presentación
- 2.** Aplicación y Alcance
- 3.** Normativa Aplicable
- 4.** Elementos del Modelo de Prevención de Delitos
 - 4.1.** Identificación de Actividades Riesgosas
 - 4.2.** Protocolos y Procedimientos
 - 4.3.** Encargado de Prevención del Delito
 - 4.4.** Auditoría y Revisiones Periódicas
- 5.** Sistema de Prevención del Delito
 - 5.1.** Identificación de Riesgos
 - 5.2.** Protocolos y Procedimientos
 - 5.3.** Recursos
 - 5.4.** Sanciones Internas
 - 5.5.** Control, Supervisión y Monitoreo
- 6.** Roles y Responsabilidades
 - 6.1.** Junta de Socios
 - 6.2.** Gerente General
 - 6.3.** Gerencias
 - 6.4.** Encargado de Prevención del Delito
 - 6.5.** Todos los Colaboradores, Clientes, Prestadores de Servicios y Contratistas
- 7.** Ambiente de Control
- 8.** Sanciones
- 9.** Difusión y Capacitaciones
- 10.** Canal de Denuncias y Procedimiento de Investigación
- 11.** Conflicto de Interés
- 12.** Conocimiento de Terceros
- 13.** Aceptación y Ofrecimiento de Regalos e Invitaciones
- 14.** Anexo

I. PRESENTACIÓN

El presente instrumento ha sido elaborado para: (i) AUTOMOTRIZ AUTOSUR Ltda., RUT: 96.585.470-3; (ii) TRANSPORTES ISOLA Ltda., RUT: 76.637.340-2 y (iii) SERVICIOS ISOLA Ltda. RUT: 77.902.094-0 (en adelante también “ISOLA MAQUINARIAS”, “la Empresa” y/o “la Compañía”), su objetivo es establecer las disposiciones y acciones necesarias para la implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD), en conformidad con las exigencias establecidas por la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La Compañía exige a todos sus ejecutivos y colaboradores un cumplimiento irrestricto a la ley. En especial, la Ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Dicha norma fue modificada por la Ley 21.595, de Delitos Económicos, la que amplía el catálogo de delitos de los cuales puede ser responsable penalmente una persona jurídica.

Por lo anterior, se hace indispensable contar con un Modelo de Prevención de Delitos, el que debe ser conocido y aplicado tanto por sus directivos, ejecutivos y colaboradores, así como por sus proveedores, clientes y en general cualquier tercero que se relacione con la Compañía.

Es posible definir al Modelo de Prevención de Delitos como un conjunto de herramientas y actividades de control, de carácter preventivo, correctivo y de supervisión, establecidos en la empresa para evitar que se cometan delitos contemplados en la Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

II. APLICACIÓN Y ALCANCE

El MPD es aplicable a ISOLA MAQUINARIAS, una vez que éste sea aprobado por la Junta de Socios de la Compañía y su alcance incluye a todas las personas mencionadas en el artículo 3 de la Ley 20.393 y especialmente a sus socios, directivos, ejecutivos, trabajadores y en general a cualquier persona que cumpla un cargo, función o posición en la empresa. Asimismo, se exigirá su cumplimiento a contratistas, proveedores y demás personas que contraten con la Compañía, en tanto resulte pertinente.

Además, el MPD es aplicable a toda persona natural o jurídica que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros.

III. NORMATIVA APLICABLE

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, la que ha sufrido distintas modificaciones, en especial por la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos.

En consecuencia, las personas jurídicas son responsables de los delitos referidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean no considerados como delitos económicos, así como también los previstos en el artículo 8 de la Ley 18.314 que determina conductas terroristas, el título II de la Ley 17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter (Trata de Personas), 448 septies y 448 octies (Robo de Madera y otros delitos relacionados), del Código Penal.

En conformidad a dicha norma, una persona jurídica será responsable penalmente por cualquiera de los delitos señalados en el párrafo precedente, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de: (i) alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la Compañía, (ii) alguna persona que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación. Además, (iii) una persona jurídica también será responsable por los delitos perpetrados por o con la intervención de una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en una persona jurídica distinta, siempre que esta última le preste servicios a la primera gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

De esta forma, la persona jurídica será responsable penalmente siempre que, en cualquiera de los tres casos anteriores, **la perpetración del hecho sea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delito por parte de la persona jurídica.**

Este MPD ha sido elaborado considerando el objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y las actividades que desarrolla Compañía en particular.

IV. ELEMENTOS DE MODELO DEL PREVENCIÓN DEL DELITO

El MPD de ISOLA MAQUINARIAS consiste en un método de prevención de delitos que opera a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio de la empresa, habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, con el principal objetivo de prevenir y detectar oportunamente la materialización de los riesgos antes mencionados.

El MPD, según lo establecido en el artículo 4º de la Ley 20.393, debe componerse de, al menos, los siguientes elementos:

4.1. Identificación de Actividades Riesgosas

Se ha elaborado una Matriz de Riesgos de Delitos de la Ley 20.393, en la que (i) se ha revisado la aplicabilidad de los delitos sancionados por la Ley a las actividades de esta compañía en particular, (ii) se han determinado los riesgos, (iii) se les ha dado una valoración en función de su probabilidad e impacto, (iv) se han determinado las áreas de la Compañía expuestas a dichos riesgos, (v) se han propuesto las medidas de control para prevenir y/o mitigar dichos riesgos, y (vi) se ha designado a él o los responsables para la implementación y monitoreo de las medidas de control.

La Matriz de Riesgos ha atendido al giro y las actividades que desarrolla ISOLA MAQUINARIAS, así como el contexto específico de la empresa, su modelo de negocio y su marco legal y regulatorio.

En particular, se ha puesto especial atención en los riesgos de comisión de los Delitos de Cohecho, Accidentes Laborales Culposos, Corrupción entre Particulares, Delitos Tributarios, Delitos contra la Libre Competencia, entre otros.

La referida Matriz de Riesgos de Delitos de la Ley 20.393 se anexa al presente Modelo, y se entiende formar parte del mismo.

4.2. Protocolos y Procedimientos

ISOLA MAQUINARIAS ha establecido políticas, protocolos y procedimientos para prevenir y detectar los riesgos de comisión de los delitos de la Ley 20.393.

Entre estos, los más importantes son:

- Política de Personas
- Política de Proveedores
- Política Comercial
- Política de Relación con Funcionarios Públicos
- Política de Donaciones y Auspicios
- Sistema de Gestión de Riesgos de Accidentes Laborales
- Procedimiento de Rendición de Gastos
- Política de Gestión Medioambiental
- Política de Seguridad Informática

4.3. Encargado de Prevención del Delito

La Junta de Socios designará al Encargado de Prevención del Delito, quien será responsable de la aplicación de los protocolos y procedimientos establecidos en la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas que se produzcan en el contexto de las actividades y procesos de la empresa.

Dicho Encargado contará con la adecuada independencia y estará dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión, y tendrá acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente las medidas y planes para la implementación del Modelo, para rendir cuentas de su gestión y requerir adopción de medidas necesarias que fueren más allá de su competencia.

El Encargado de Prevención del Delito contará con los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, los que estarán asignados en la partida contable “4.1.1010.70.20 - PREVENCIÓN DEL DELITO”.

Por otra parte, tendrá acceso directo y expedito a todas las Áreas y Gerencias de la persona jurídica, las que deberán proporcionar toda la información y documentación que les sea solicitada.

4.4. Auditoría y Revisiones Periódicas

Con el fin de controlar el buen funcionamiento de los procedimientos que forman parte del MPD, se efectuará una auditoría anual, la que será llevada a cabo por terceros independientes, los que serán nombrados por el Gerente General, a propuesta del Encargado de Prevención del Delito.

Los referidos auditores deberán entregar un Informe de Auditoría, el que será puesto en conocimiento del Gerente General, y que necesariamente incluirá un Plan de Remediación para aquellos controles que no han sido implementados o cuya implementación sea parcial, definiendo plazos y responsables.

V. SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

El Sistema de Prevención de Delitos es aquel conjunto de reglas y procedimientos que tienen por objeto detectar y mitigar situaciones de riesgo de comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393, funcionando como un proceso preventivo de monitoreo y correctivo a través de diversas actividades de control sobre la empresa.

Este sistema está orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD.

El Sistema de Prevención de Delitos se compone de los siguientes elementos:

5.1. Identificación de Riesgo:

Para la identificación y valoración de riesgos, se ha procedido a realizar un levantamiento de las actividades y procesos que lleva a cabo la Empresa y que constituyan un potencial riesgo para la comisión de algunos de los delitos señalados en la Ley 20.393.

5.2. Protocolos y Procedimientos

Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a quienes intervienen en las actividades o procesos que sean identificado como riesgosos, planificar y ejecutar sus labores de una manera que prevenga la comisión de los delitos de la Ley 20.393.

5.3. Recursos

Establecimiento de recursos materiales e inmateriales que permitan a la Compañía implementar adecuadamente su MPD, para prevenir los delitos establecidos en la Ley 20.393.

5.4. Sanciones internas

La existencia de sanciones administrativas internas, así como canales de denuncia para prevenir, detectar y perseguir e investigar incumplimientos al MPD, así como a sus distintas políticas y procedimientos.

5.5. Control, Supervisión y Monitoreo

Las actividades de control son las políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos que ayudan a garantizar que la Dirección responda a los riesgos identificados durante el proceso de evaluación de riesgos. El objetivo de las actividades de control es evitar que se materialicen los riesgos identificados en las distintas áreas de la Empresa. Para ello, estos controles han de ser ejecutados, supervisados y documentados correctamente por los responsables de las áreas dentro de sus procesos operativos.

Se ha reconocido como actividades de control al menos tres niveles o líneas de defensas.

En un primer nivel se encuentra la línea operativa, constituida por las áreas responsables de llevar a cabo las actividades propias de la empresa, es decir, los dueños o propietarios del riesgo. Dentro de sus funciones está la de ejecución y mantenimiento de los controles internos establecidos por la Empresa, asegurando que las actividades desarrolladas en sus unidades son compatibles con las directrices impuestas por la Administración.

El segundo nivel corresponde a la función de supervisión de los controles establecidos y el cumplimiento de las políticas y procedimientos definidos, así como el velar por el cumplimiento normativo. Dentro de esta línea se incluye la función de Compliance.

Finalmente, en un tercer nivel se encuentra la auditoría interna, que entrega una visión independiente y objetiva sobre el control de riesgos, velando por el sistema de control interno en su conjunto para identificar posibles debilidades y proponer mejoras.

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Roles y Responsabilidades en el marco del MPD:

6.1. Junta de Socios

- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos.
- Designar al Encargado de Prevención del Delito, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393. El revocamiento podrá realizarse en cualquier oportunidad que lo amerite, por decisión simple de la Junta.
- Proveer los recursos y medios materiales e inmateriales para realizar adecuadamente sus labores.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.

- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Encargado de Prevención del Delito.
- Requerir información sobre las denuncias recibidas y las investigaciones realizadas cuando fuere el caso.
- Instruir al Encargado de Prevención del Delito la realización de investigaciones.
- Informar al Encargado de Prevención del Delito cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley 20.393, y las gestiones relacionadas al MPD.

6.2. Gerente General

- Dar cumplimiento a las disposiciones y orientaciones entregadas por la Junta de Socios para la correcta materialización del MPD.
- Apoyar administrativamente al Encargado de Prevención del Delito disponiendo los recursos y medios materiales e inmateriales para realizar adecuadamente sus labores.
- Apoyar al Encargado de Prevención del Delito, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención en las áreas que se requiera.
- Promover la divulgación del MPD, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de todos los colaboradores de ISOLA MAQUINARIAS.
- Informar al Encargado de Prevención del Delito cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.

6.3. Gerentes de Área

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos de Responsabilidad Penal e implementar los controles y planes de acción necesarios para las mitigar los riesgos y fortalecer el ambiente de control de la Empresa.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención del Delito para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Informar al Encargado de Prevención del Delito, cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de las Ley 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.
- Identificar situaciones que pudieran comprometer a la organización y que complementen o perfeccionen el MPD, así como informar de ellas al Encargado de Prevención del Delito.

6.4. Encargado de Prevención del Delito

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención del Delito, en la forma como lo establece la Ley 20.393, quien tiene a su cargo la implementación y aplicación de las políticas y protocolos.
- Capacitar y difundir el Modelo de Prevención de Delitos a todos los miembros de la Compañía, y asesorar a las distintas áreas sobre asuntos relacionados con el Compliance.

- Reportar ante la Junta de Socios de ISOLA MAQUINARIAS el estado de implementación del Modelo de Prevención de Delitos, cambios legislativos, investigaciones en curso y cualquier otro tema de relevancia.
- Establecer y auditar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar, cualquier otro elemento, política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando a la Junta de Socios respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Gestionar el Canal de Denuncias e investigar las denuncias sobre hechos que podrían constituir incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o constitutivos de delitos sancionados por la Ley 20.393.

6.5. Todos los Colaboradores, Prestadores de Servicios y Proveedores, y Clientes

- Cumplir con lo dispuesto en el MPD y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra del MPD y cualquier situación que contravenga esta Política.
- Informar, por los canales definidos, respecto de cualquier situación que identifiquen que exponga a ISOLA MAQUINARIAS ante cualquier delito contemplado en la Ley.

VII. AMBIENTE DE CONTROL

EL ambiente de control corresponde al conjunto de normas, procesos y estructuras para el proceso de control interno de la empresa.

En el caso de ISOLA MAQUINARIAS corresponde a:

- Modelo de Prevención de Delitos
- Procedimiento, Protocolos y Políticas
- Instrumentos Legales: documentación de naturaleza legal que regula la relación de la Compañía con sus Colaboradores, Proveedores, Clientes y demás terceros que se vinculan con ésta.

VIII. SANCIONES

Los ejecutivos y colaboradores de ISOLA MAQUINARIAS que incumplan con el MPD, así como otras normas internas o legislación vigente, estarán sujetos a las medidas disciplinarias y sanciones establecidas en la Ley, en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía. Las sanciones aplicables incluyen, entre otras: amonestación verbal o escrita; suspensión del trabajador sin goce de sueldo e incluso despido o desvinculación definitiva,

todo ello sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales que se puedan interponer en contra del infractor.

Tratándose de proveedores, clientes u otras contrapartes se aplicarán las medidas y sanciones contempladas en los respectivos contratos, acuerdos o instrumentos que regulen dicha relación, las cuales podrán incluir la terminación inmediata de la misma, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueran procedentes.

IX. DIFUSIÓN Y CAPACITACIONES

Con el fin de que el MPD forme parte integrante de las funciones cotidianas de cada trabajador, se efectuarán capacitaciones periódicas con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia de delitos de la Ley 20.393, del MPD y la forma de aplicación de sus controles. La capacitación a los trabajadores en materia de prevención de los delitos será gestionada por el Encargado de Prevención del Delito, en conjunto con el Gerente General.

Para los cargos claves, su realización deberá ser obligatoria, a lo menos una vez al año.

La capacitación deberá contemplar a lo menos los siguientes contenidos:

- Información de los elementos que componen el Modelo
- Políticas y procedimientos del Modelo
- Canal de Denuncias
- Sanciones por incumplimiento al Modelo

X. CANAL DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

ISOLA MAQUINARIAS dispondrá de canales, tanto para sus colaboradores, así como para cualquier tercero que se relacione con la Compañía, para que realicen denuncias respecto de posibles incumplimientos del MPD o de las políticas internas, o situaciones que pudieren constituir alguno de los delitos sancionados por la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.

El Canal de Denuncias tendrá como finalidad recibir todas las denuncias relacionadas a la potencial comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 o incumplimientos al presente MPD.

Dentro de este contexto, la Compañía implementará un Canal de Denuncias que permite que cualquier persona, sea interna o externa, pueda denunciar en forma segura un hecho o situación que pueda consistir en un incumplimiento al MPD o alguno de los delitos sancionados en la referida Ley 20.393. Este Canal de Denuncias estará disponible en la página web www.isola.cl

La denuncia será anónima, salvo que expresamente el denunciante quiera identificarse. En este último caso, ISOLA MAQUINARIAS se compromete a tratar dicha identificación con la máxima confidencialidad, resguardando siempre la honra, crédito o seguridad de quien hace la denuncia y sin existir represalias.

Sin perjuicio de lo anterior, el denunciante siempre podrá comunicarse y denunciar ante el Encargado Prevención del Delito de cualquier forma (correo electrónico, comunicación telefónica, entrevista presencial u otras) las situaciones que pudieren constituir algunos de los delitos sancionados en la Ley 20.393.

Procedimiento de Investigación de Denuncias:

Las denuncias que se reciban a través del Canal de Denuncia, o por cualquier otro medio, serán gestionadas por el Encargado de Prevención del Delito.

El Encargado de Prevención del Delito será el responsable de evaluar los hechos denunciados y determinar si estos se relacionan con infracciones al MPD, a las Políticas de Control o a la Ley 20.393.

En el evento de denuncias infundadas o que no guarden relación con los puntos antes mencionados, el Encargado de Prevención del Delito podrá no iniciar una investigación, debiendo informar al Gerente General.

En el caso de dar inicio a una investigación, se informará al Gerente General, y en el evento que el denunciado fuere este último, se comunicará al Gerente de Administración y Finanzas.

El Encargado de Prevención del Delito, podrá apoyarse en las distintas gerencias de la empresa y/o en asesores externos, en caso de contar con ellos.

El Encargado de Prevención del Delito deberá realizar la investigación en el menor tiempo posible, procurando reunir la mayor cantidad de antecedentes, debiendo tomar declaraciones a denunciante y denunciado, y podrá solicitar información y documentación y, en general, llevar a cabo cualquier diligencia que estime pertinente, debiendo la Administración colaborar en todos los requerimientos que se le hagan.

Todo el proceso de investigación deberá constar por escrito, dejando registro de las acciones realizadas, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y los antecedentes que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva de la investigación y se garantizará a las partes que serán oídas, en caso de ser necesario.

Una vez terminada la investigación, el Encargado de Prevención del Delito deberá emitir un informe en el que se referirá expresamente a la eventual responsabilidad de las partes involucradas en los hechos presentados, la proposición de sanción que se estime adecuada, la necesidad de efectuar las respectivas denuncias ante el Ministerio Público o Policías y, cuando fuere pertinente, las medidas necesarias para corregir internamente las irregularidades. El Encargado de Prevención del Delito deberá incluir en sus conclusiones tanto las condiciones que agravan la responsabilidad del denunciado, como aquellas que la atenúan.

El Encargado de Prevención del Delito deberá, en todas las etapas de la investigación, resguardar los derechos fundamentales de las partes involucradas.

XI. CONFLICTO DE INTERÉS

Al ingresar a la Empresa, todo colaborador deberá declarar posibles situaciones de conflicto de interés que le pueden afectar, lo que incluirá relaciones de parentesco o comerciales con funcionarios públicos, ejecutivos o colaboradores de la Empresa, clientes y/o proveedores.

Una vez que la Empresa tome conocimiento de dichas situaciones, deberá implementar las medidas del caso para evitar que éstas puedan afectar el normal funcionamiento de la operación.

En los cargo claves o críticos, esta declaración debe actualizarse anualmente.

XII. CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Respecto de terceros que se relacionen con la Empresa, entre los que se encuentran los clientes, proveedores, beneficiarios de donaciones o auspicios, u otros, deberán entregar la mayor información posible que permita el adecuado conocimiento del tercero, así como también deberán suscribir una declaración de conflicto de interés, así como declarar relaciones con personas políticamente expuestas (PEP) y Funcionarios Públicos.

En los casos que se definan como de potenciales riesgos, se realizará una debida diligencia (due diligence), que contemplará una declaración sobre los beneficiarios finales y una revisión del tercero y sus representantes en los listados de negatividad recomendados por la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

XIII. ACEPTACIÓN Y OFRECIMIENTO DE REGALO E INVITACIONES

Estará prohibido para los colaboradores de la Empresa aceptar regalos e invitaciones que se les realice u ofrezcan en su condición de miembro de la misma, y que sean de un valor superior a 3 UF (tres Unidades de Fomento).

En el caso de recibirlos, deberá reportarlo inmediatamente a la gerencia respectiva y al Encargado de Prevención del Delito.

Por otra parte, ningún colaborador podrá dar u ofrecer a algún cliente, proveedor, funcionario público o a cualquier tercero, ningún regalo, invitación, o cualquier beneficio económico o de otra naturaleza, para favorecer a la Compañía en alguna operación, contrato, licitación o cualquier situación en que ésta se vea involucrada.

XIV. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Riesgos